**Nota DNC N° 15800 /2020**

**Asunción, 18 de agosto de 2020**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 370353 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación por Concurso de Ofertas |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | CONSTRUCCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y OBRAS ADICIONALES EN EL BARRIO SANTA MARIA DEL DISTRITO DE LA PAZ |
| Entidad | Municipalidad de la Paz |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. Expediente N° 310376:
    a. Conforme lo dispuesto en el documento de dictamen remitido, verificamos que la Convocante manifiesta que, el proceso es una ampliación de plazo, al respecto señalamos lo indicado en el **Art. 71 de la Res. DNCP N° 5695/2019,** donde dice: **Modificaciones de plazo**: "*aquellas introducidas con el fin de otorgar al proveedor o contratista un periodo de tiempo de ejecución, distinto al establecido originalmente en los pliegos de bases y condiciones, ya sea ampliándolo o disminuyéndolo, dentro de los límites fijados en la ley";* es decir, la Convocante solo puede ampliar hasta el 20% del plazo originalmente establecido, sin embargo, verificamos que en los legajos consta la fuerza mayor que expone el proveedor, al respecto recordamos que la fuerza mayor puede generar el incumplimiento total o parcial del contrato, no liberando automáticamente de la obligación al contratista, quien deberá poner la diligencia para cumplirlo en lo que fuere posible o cumplirlo una vez allanado el obstáculo que la generó (tener en cuenta lo dispuesto en los puntos 23.1, 23.2 y 24.1 de las Condiciones Generales del Contrato publicado en el SICP, como también el **Art. 71 inc. i), de la Res. DNCP N° 5695/19).**
    b. Constatamos que, lo dispuesto por el fiscal de obras, no condice con lo dispuesto por el contratista. Favor unificar criterios.
2. Expediente N° 310377:
    a. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Dictamen remitido, solicitamos a la Convocante aclarar si, las modificaciones pretendidas, ¿pueden considerarse causas imprevistas o técnicas?. Así mismo, solicitamos considerar lo dispuesto en el **Último párrafo del Art. 15 de la Ley 2051/03.**


EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

3. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma***".

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: malarcon**
**malarcon@dncp.gov.py**